

Secretaría.- Paso a despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo por costas, con el escrito allegado por la parte demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total la obligación. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, febrero 26 de 2024
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 280
RAD. 76001310301120200002600
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y los escritos que anteceden, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

- 1. Decretar la terminación de la presente ejecución por costas, por pago total de la obligación ejecutada conforme lo manifestado por la parte demandante en el escrito que antecede y la prueba allegada por la parte demandada.
- 2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares sobre los bienes de propiedad del demandado. Ofíciense.
- 3. Sin costas por no haber constancia de su causación.
- 4. Archívese lo actuado previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. **33** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 27 DE 2024

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b804a7722f416d6c1107714226c4c9f1acc1a2e38c7a6f824f24ea463c7505**

Documento generado en 26/02/2024 11:33:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>